

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37515

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000116960	2.600.000.000	2.600.000.000	52527
4000117152	3.300.000.000	3.300.000.000	52527

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello, determinó que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuando casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales. Esta dependencia de apoyo del nivel central, tiene las siguientes responsabilidades principales: (I) Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) Realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y (III) Asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente el Decreto 0834 de 2021 "Por medio del cual se expide el Decreto Único de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; y se dictan otras disposiciones complementarias" reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde. Ahora bien, el Decreto 100 de 2024 #Por medio del cual se modifica el Decreto 834 de 2021#, consagró ciertas delegaciones en los subsecretarios de despacho de la Secretaría de Suministros y Servicios, por lo anterior es de aclarar que la modalidad de selección abreviada mediante el procedimiento de bolsa de productos, sigue siendo de competencia residual del secretario de Suministros y Servicios.

A su vez, el 14 de julio de 2021 se promulgó el Acto Legislativo 01 de 2021, que adicionó los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación#. De acuerdo a lo anterior, todas las dependencias del nivel central realizarán las actuaciones que, desde sus competencias, contempladas en el Decreto 883 de 2015, les corresponda para hacer efectivo el cambio de nombre de la entidad territorial.

Ahora bien, dentro de las funciones establecidas en cabeza de la Secretaría de Suministros y Servicios, en el Decreto 883 de 2025, se encuentran entre otras, las siguientes: #Realizar la

Página 1 de 41

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37515

contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales# y #Adelantar las compras públicas de los bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por las entidades sujetas al Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín#.

La estructura administrativa de la Secretaría de Suministros y Servicios consagrada en el artículo 126 del Decreto 883 de 2015, está conformada por cuatro (4) subsecretarías, tres (3) de ellas, con las funciones de gerenciamiento de la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a saber: Subsecretaría de Planeación y Evaluación, Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores y Subsecretaría de Ejecución de la Contratación.

Adicionalmente la Secretaría de Suministros y Servicios cuenta con la Subsecretaría de Gestión de bienes, que aunque no participa del proceso de gerenciamiento de la cadena de abastecimiento, si se convierte en un actor importante dentro de la administración de los bienes de propiedad o a cargo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, toda vez que realiza actividades tendientes a la gestión del inventario de los bienes muebles e inmuebles, la disposición de los mismos, el aseguramiento de la administración, conservación y mantenimiento de dichos bienes, y la contratación de servicios internos como la vigilancia, control ambiental, aseo, entre otras.

A su vez, esta Subsecretaría cuenta con cuatro (4) Unidades, a saber: Unidad de Administración de Bienes Inmuebles, Unidad de Bienes muebles y seguros, Unidad de Servicios Internos y Unidad de Mantenimiento.

La Unidad de Servicios Internos, de conformidad con la Resolución 20225004545207 de 2022 realiza actividades tendientes a gestionar los bienes y servicios internos de aseo, vigilancia, transporte terrestre y gestión ambiental institucional.

Dentro de esta Unidad, se encuentra el Equipo Transporte Automotor Terrestre cuya función establecida en la Resolución mencionada es #implementar las políticas y directrices establecidas para la prestación del servicio de transporte automotor terrestre y la administración y mantenimiento del parque automotor propio del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín#, dentro de las responsabilidades asignadas a este equipo, se encuentran, entre otras, #Realizar el seguimiento, control y mantenimiento del parque automotor propio, y establecer políticas de reintegro conforme a las políticas institucionales# y #Direccionar y realizar la adquisición del parque automotor propio de la entidad, conforme a las políticas institucionales#.

De acuerdo con lo anterior, la dependencia direccionadora de la administración y mantenimiento del Parque Automotor del Distrito de Medellín es la Secretaría de Suministros y Servicios # Subsecretaría de Gestión de Bienes, la cual en desarrollo de sus responsabilidades cuenta con una política de reintegro de los bienes que conforman el parque automotor del Distrito, la cual fue

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37515

adoptada mediante la Resolución No. 000031 de 2014 . Dentro de las causales establecidas que dan lugar al reintegro de los bienes, se encuentran, entre otras, las siguientes:

- Tiempo de servicio sea igual o superior a: Cinco (5) años para las motocicletas
- Que el costo del mantenimiento total supere el costo de la adquisición del vehículo.

En ese orden de ideas y haciendo un análisis de las motocicletas al servicio de la Secretaría de Movilidad, se concluye que el 60% de las mismas cumplen los requisitos mencionados, por ende y de acuerdo a la política indicada, la entidad debe comenzar a realizar la renovación de este parque automotor.

De conformidad con ello, la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, actualmente requiere adquirir motocicletas con el fin de que sean el medio de transporte que utilicen los Agentes de Tránsito para realizar sus funciones de control y regulación de la movilidad y la seguridad vial de la ciudad, en cumplimiento de las obligaciones de la Secretaría y en fin para apoyar todo lo concerniente a la misionalidad de esta dependencia.

Partiendo de la necesidad de la entidad y en cumplimiento del Decreto 310 de 2021 en cuanto a la obligatoriedad de adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios- AMP, la entidad encontró que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que tenga dentro de su catálogo, los bienes para satisfacer la necesidad descrita. De conformidad con lo anterior y dando cumplimiento a la circular 008 de 2022 se solicitó a Colombia Compra Eficiente mediante oficio 20240222001932 del 22 de febrero de 2024 la #Estructuración de un nuevo acuerdo marco de precios que permita y contemple los bienes para satisfacer la necesidad de la entidad que tiene por objeto #Adquisición de motocicletas para el parque automotor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín#. Por ello y de acuerdo con lo establecido en la Circular mencionada en el entendido de que #solicitar la estructuración de un acuerdo marco de precios no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda#.

En virtud de ello, la entidad se propuso analizar las ventajas para la presente adquisición a través de la Bolsa de productos, por lo que en primer lugar se solicitó a la Bolsa Mercantil de Colombia, información sobre si la presente necesidad podría ser satisfecha a través de este procedimiento, a lo cual respondieron, mediante correo electrónico del 22 de febrero de 2024, que dicha adquisición es posible realizarla a través de este escenario. En este orden de ideas y teniendo en cuenta las ventajas cualitativas y cuantitativas expuestas en el presente estudio previo y en sus anexos, se encuentra justificada que la adquisición de las motocicletas requeridas se realice a través de la bolsa de productos.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el Decreto 883 de 2015 estableció como

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37515

una de las funciones de la Secretaría de Movilidad la de #Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos#, se hace necesario adelantar un proceso de selección abreviada mediante el procedimiento de bolsa de productos por el cual se adquieran las motocicletas que son requeridas por esta dependencia para el cumplimiento de sus funciones.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para satisfacer la necesidad aquí descrita, realizará un proceso de selección abreviada mediante el procedimiento de bolsa de productos a través de la Bolsa Mercantil de Colombia para Adquirir motocicletas para la Secretaría de Movilidad con su mantenimiento preventivo de acuerdo a la respectiva garantía.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Adquisición de motocicletas para el parque automotor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	25101801	MOTOCICLETAS
Clase	C21	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN VEHÍCULOS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Comprende la adquisición de motocicletas tipo Enduro con accesorios, herramienta y prestación del servicio de mantenimiento preventivo de acuerdo con la respectiva garantía para la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37515

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL

Renovar el parque de motocicletas de la Secretaría de Movilidad conforme a la política de reintegro establecida para la entidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Adquirir motocicletas con accesorios y herramienta que sean aptas para el tipo de actividad que se pretende realizar y que cumplan con los requerimientos ambientales actuales.
- Responder por los mantenimientos preventivos, incluidos en las garantías de las motocicletas a adquirir.

DEFINICIONES TÉCNICAS

Para efectos del presente proceso, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

- Concesionario: Un concesionario o concesionaria es un comercio minorista que vende automóviles nuevos o de segunda mano. En la mayoría de los casos, los concesionarios son empresas independientes, autorizadas por las marcas fabricantes a vender sus vehículos por medio de un contrato de concesión.
- Accesorios: Son los elementos adicionales a las Motocicletas, parrilla, maletero, defensa y los que se incluyan en los documentos del proceso.
- Adecuaciones: Son las adiciones o modificaciones materiales hechas a las Motocicletas, las cuales son: pintura, adhesivos de emblemas, sirena compacta, luces estroboscópicas.
- Distribuidor: Es la persona natural o jurídica cuya actividad económica es la venta de Motocicletas en el territorio nacional.
- Doble Propósito Tipo Enduro: Es la Motocicleta para el uso en terrenos pavimentados y sin pavimentar cuya altura del motor con respecto al suelo es superior a los 200 mm.
- Ensamblador: Es la persona natural o jurídica cuya actividad económica es ensamblar Motocicletas, Cuatrimotos o Motocarros.
- Mantenimiento: Es el conjunto de revisiones y cambios que técnicamente deben hacerse a una Motocicleta para mantener sus condiciones óptimas en el tiempo.
- Mantenimiento Correctivo: Es el conjunto de acciones diferentes a las definidas como Mantenimiento Preventivo que técnicamente deben hacerse a una Motocicleta cuando sus componentes cumplen su vida útil o cuando el uso ocasione daños y pérdida de funcionalidad.
- Mantenimiento Preventivo: Es el conjunto de revisiones y cambios programados que técnicamente debe hacerse a la Motocicleta que tienen por objeto mantener las condiciones óptimas en el tiempo.
- Modelo: Es el año que determina el fabricante de la Motocicleta para la Referencia.
- Motocicleta: Es el vehículo montado sobre dos ruedas en línea, con capacidad para el conductor y

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37515

un acompañante que permite el transporte por vía terrestre, cuya tracción es un motor eléctrico, de combustión, o híbrido entre las dos anteriores.

- Potencia: Es la cantidad de trabajo ejercido por un tiempo determinado
- RUNT: Es el Registro Único Nacional de Tránsito.
- Sistema de Frenos ABS: Es el sistema compuesto por una unidad de comando electrónica, sensores de velocidad en las ruedas y unidad hidráulica o neumática que tiene como finalidad evitar el bloqueo de las ruedas durante el frenado.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas se encuentran contenidas en las Fichas Técnicas de Producto (FTP), las cuales corresponden al esquema de contratación de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC).

CONDICIONES ESPECIALES

- El Proveedor deberá entregar las Motocicletas con las herramientas establecidas en el anexo ficha técnica #Herramienta Mínima Requerida#
- El proveedor deberá entregar cada una de las Motocicletas con medio tanque de combustible.
- El proveedor deberá entregar con Matrícula Oficial, a nombre del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y debe contar con SOAT con una vigencia desde el momento de la entrega hasta el 30 de noviembre del 2025
- El contratista deberá responder por los mantenimientos, incluidos en las garantías de las motocicletas conforme a lo establecido en la #ficha técnica revisiones de garantía / mantenimiento#. Estos trabajos, no deberán generar costo para la entidad.
- El contratista deberá entregar las motos con todas las adecuaciones y los accesorios definidos en la #ficha técnica adecuaciones y accesorios# totalmente instalados.

REVISIONES DE GARANTÍA - MANTENIMIENTO.

El Proveedor deberá prestar el servicio de Mantenimiento Preventivo incluido dentro de la garantía de las Motocicletas, con los correspondientes insumos, mano de obra, y los repuestos de cada Motocicletas. Las actividades del Mantenimiento Preventivo conforme a la garantía deberán corresponder a las indicadas en la #ficha técnica revisiones de garantía / mantenimiento# y cualquier otra actividad adicional que establezca o recomiende el manual de la motocicleta.

Para ello el contratista deberá contar con taller autorizado por la marca para prestar el mantenimiento preventivo que hace parte de la garantía.

El servicio deberá prestarse en horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00a.m. a 12:00m.

El tiempo de entrega de los servicios no debe superar las veinticuatro (24) horas.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37515

El taller autorizado en donde se van a realizar los mantenimientos preventivos incluidos dentro de la garantía y de conformidad con lo establecido en la ficha técnica, deberá exigir en el momento de la reclamación del vehículo, la identificación del servidor con el respectivo carnet que lo identifique como servidor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Cualquier situación anormal que se presente en la entrega del vehículo será responsabilidad del contratista.

TALLER DE SERVICIO

El proveedor deberá contar con taller certificado o autorizado por la marca de la motocicleta para realizar las actividades de mantenimiento, propias de la garantía.

Área del taller: Deberá contar con un área mínima de mil ochocientos (1.800) Metros Cuadrados (Se incluye en ellos patio de atención de los vehículos, oficinas, bodegas de repuestos u otras instalaciones). Esta área deberá ser: cubierta, cerrada y con piso duro. Además, el contratista deberá garantizar la seguridad de los automotores remitidos por la Entidad, mientras permanezcan en sus instalaciones. El proveedor deberá entregar al conductor del vehículo al ingreso de este a sus instalaciones, un formato de #Orden de Trabajo#, esto con el fin de que ambas partes tengan claro, en qué condiciones ingresa la motocicleta y por lo tanto garantizar que el vehículo saldrá en perfectas condiciones. Esta área deberá ser: cubierta, cerrada y con piso duro. Además, el proveedor deberá garantizar la seguridad de las motocicletas remitidos por la Entidad, mientras permanezcan en sus instalaciones.

El proveedor deberá entregar al conductor del vehículo al ingreso de este a sus instalaciones, un formato de #Orden de Trabajo#, esto con el fin de que ambas partes tengan claro, en qué condiciones ingresa el vehículo y por lo tanto garantizar que el vehículo saldrá en perfectas condiciones.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS.

El proveedor deberá dar cumplimiento a las normas técnicas que establecen los requisitos mínimos para la comercialización de motocicletas, cuatrimotos y motocarros en el mercado colombiano, las cuales se relacionan a continuación:

- El Artículo 78 de la Constitución Política de 1991, establece el marco en materia de regulación del control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización, estableciendo que son responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

- La Ley 1772 de 2019, artículo 6º en el cual establece que #a partir del 1º de enero de 2021 todas las motocicletas que se fabriquen, ensamblen o importen para circular por el territorio nacional, deberán cumplir con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37515

correspondiente a Euro 3, su equivalente o superior#.

- La Ley 336 de 1996, adopta el Estatuto nacional del transporte, es importante debido a que señala los principios y los criterios para la regulación y reglamentación del transporte público aéreo, marítimo, fluvial, férreo, masivo y terrestre y su operación en el territorio nacional.

- La Ley 769 de 2002, expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre, el cual rige en todo el territorio nacional y regula la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

- La Ley 1943 de 2018, #por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones#, en su artículo primero modificó el numeral 13 del artículo 424 del Decreto 624 de 1989, Estatuto Tributario, en el sentido de declarar a las motocicletas y sus partes como bienes que no causan impuesto a las ventas y motocarros y sus partes que se introduzcan y comercialicen a los departamentos de Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada, siempre y cuando se destinen exclusivamente al consumo dentro del mismo departamento y las motocicletas y motocarros sean registrados en el departamento; es de resaltar que dicha exclusión del IVA fue reglamentada en el artículo 1 numeral 6 del Decreto 579 del 2 de abril de 2019.

- El Decreto 624 de 1989, por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales, que en sus artículos 512- 3, 512-4 y 512-6 (adicionados por la Ley 1607 de 2012 y modificado por la Ley 1819 de 2016) disponen que las Motocicletas con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 200 c.c. son gravadas a la tarifa del 8%. .

- El Decreto 1118 de 1994 modificado en sus artículos 3, 5 y 7 por el Decreto 432 de 2004. Estos Decretos establecen los criterios para el cálculo de la incorporación de material de producción nacional en el ensamble de motocicletas.

- La Resolución 0910 de 5 de junio de 2008, modificada por la Resolución 1111 de 2013 expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes para los automotores.

- Resolución 2604 de 2009, expedida por el Ministerios de Minas y Energía, de la Protección Social y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante la cual reglamentó los límites máximos de emisión permisibles en prueba dinámica para los vehículos que se vinculen a la prestación del servicio público de transporte terrestre de pasajeros y para motocarros que se vinculen a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37515

- La Circular Externa 10 de 2001 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio impartió instrucciones sobre los términos y el alcance de la garantía, y estableció los mecanismos de control del cumplimiento de las normas sobre protección del consumidor aplicables a los Ensambladores, Importadores, Distribuidores, talleres y expendedores de repuestos autorizados del sector (sección 1.2.2 de la Circular).

- Norma y especificaciones de luces de emergencia SAE- J 845 Dispositivo de advertencia óptica omnidireccional.

CRITERIOS POLÍTICA DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene la firme intención de fomentar prácticas sostenibles e innovadoras, por medio de la estructuración de procesos de selección desde la visión del sistema de compra pública dentro de la perspectiva del conglomerado público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con lo cual se ha planteado incluir la política como instrumento normativo que pueda materializar un beneficio mutuo para la partes (sector privado y público) y la ciudadanía en general, fomentando con ello el cumplimiento de la función del Estado de fortalecer las organizaciones solidarias, la calidad de vida, y el desarrollo empresarial.

Es así que uno de los modelos que establece el Decreto 0310 de 2022, por el cual se reglamenta el Acuerdo 016 de 2020, el modelo de compras públicas se presenta como un modelo innovador que promueve el fortalecimiento institucional a partir de diversos mecanismos establecidos por el gobierno nacional por medio del buen gobierno, teniendo como uno de sus objetivos implantar prácticas de transparencia que evidencien una buena gestión y pulcritud en el manejo de los recursos públicos, contribuyendo de esta manera a nutrir la relación y confianza entre el Estado y la ciudadanía.

Es por ello, que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene como una de sus buenas prácticas dentro de los procesos de contratación el incluir criterios diferenciadores que permitan materializar los compromisos adquiridos en el plan de desarrollo, de la mano de la normativa nacional, llegando a impactar de manera positiva a la sociedad.

Por consiguiente, dentro de marco del presente proceso y en el entendido de su objeto, alcance y actividades complementarias que permiten lograr su finalidad, el proveedor deberá cumplir con los criterios ambientales que se definen para el presente proceso con el fin de minimizar los daños al medio ambiente.

Lo anterior debido a que la categoría en la cual se enmarca el presente proceso de contratación impacta el medio ambiente porque genera grandes cantidades de residuos, primordialmente peligrosos como: aceites usados, baterías, así como residuos especiales: llantas, repuestos usados, entre otros. Desde la contratación es posible incidir de forma positiva y tratar de minimizar dichos

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37515

impactos en el servicio de mantenimiento preventivo incluido dentro del presente proceso.

Conforme a lo anterior, Los aceites usados deberán ser entregados a un gestor que cuente con licencia ambiental, igualmente la empresa que movilice los aceites deberá contar con el registro de movilizador de aceites usados.

El proveedor deberá cumplir con la Resolución 1326 de 06 de julio de 2017 expedido por el EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

El Proveedor deberá entregar el residuo de llantas a un sistema de recolección de gestión ambiental de llantas usadas. Las baterías deberán entregarse a un plan posconsumo aprobado por la ANLA.

El proveedor deberá realizar el manejo final de los residuos peligrosos generados durante el servicio de mantenimiento de vehículos, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Título 6 o la normativa que lo sustituya.

El proveedor deberá cumplir con el registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos # RESPEL # expedido por el IDEAM. El Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es la herramienta de captura de información establecida en el capítulo VI del decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 #Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", expedido por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), compilado en el Decreto 1076 de 2015 #por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible#

El proveedor deberá realizar procesos de formación a sus empleados en el manejo de productos químicos y de residuos peligrosos y debe utilizar los elementos de protección personal apropiados.

Adicionalmente, el proveedor deberá emplear buenas prácticas de ahorro y uso eficiente de agua y energía, así como disminución de carga contaminante en las aguas residuales y minimización de las emisiones producidas por el servicio de mantenimiento.

Plazo de entrega.

El comitente vendedor debe realizar la entrega de las motocicletas dentro de los noventa (90) días calendario a partir de la celebración de la rueda de negociación.

FORMA DE ENTREGA

El proveedor deberá entregar ya sea de manera parcial o total las motocicletas objeto del presente proceso de contratación dentro del plazo de ejecución establecido para el proceso.

LUGAR DE ENTREGA.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37515

Las motocicletas deberán ser entregadas en la Secretaría de Movilidad, Sede Caribe. Cra. 64c #72 - 58, Medellín

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OPERACIÓN A CELEBRAR POR EL COMISIONISTA

Para el caso de la Selección Abreviada por bolsa de productos debe tenerse en cuenta que para la Entidad será más favorable aquella con el menor precio y por tanto en la rueda de negociación para la adquisición de estos bienes se tendrá como criterio de evaluación el precio unitario.

REQUISITOS HABILITANTES SOCIEDAD COMISIONISTA

Las sociedades comisionistas miembros que pretendan participar en la rueda de selección deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos para estar habilitadas:

1. Fotocopia del certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretenda acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
2. Fotocopia del Certificado de Existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretenda acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
3. La sociedad comisionista y su representante legal no podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto por la Contraloría.
4. La sociedad comisionista y su representante legal no podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes por parte de la Procuraduría General de la Nación. La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto por la Procuraduría.
5. El representante legal de la sociedad comisionista no podrá registrar antecedentes judiciales, La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto por la Policía Nacional.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37515

6. Para el momento del cierre de la rueda de selección y para la suscripción del contrato de comisión, el representante legal y sus integrantes, en caso de ser plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas # RNMC de la Policía Nacional de Colombia. La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

7. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad, para estos efectos deberá allegar comunicación suscrita por el representante legal de la sociedad comisionista miembro.

8. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal, en el cual se señale que la sociedad comisionista miembro ha cumplido dentro de los últimos seis (6) meses con las obligaciones al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

9. Documentos del revisor fiscal que suscriba la certificación mencionada en el numeral anterior tales como tarjeta y certificado de antecedentes profesionales vigente. El revisor fiscal deberá corresponder al establecido en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

10. No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la realización de la rueda de selección en razón a eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa. La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos por esta.

11. Encontrarse inscrita en el RUP, siempre que de conformidad con la normatividad vigente o por naturaleza del objeto de la negociación, deba estarlo, y, si es el caso, contar con el trámite de renovación en firme, para celebrar el objeto del contrato de comisión.

12. El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos # REDAM con el fin de que la Bolsa pueda verificar con base en dicho certificado, que el proponente no se encuentre incurso en esta inhabilidad.

RUEDA DE SELECCIÓN DE SOCIEDAD COMISIONISTA

La metodología para determinación de la oferta de la comisión más favorable de conformidad con lo dispuesto en Reglamento de la Bolsa Mercantil, se solicita aplicar como metodología de selección #La oferta menor#

CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL COMITENTE VENDEDOR (PROVEEDOR)

Página 12 de 41

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37515

A efectos de participar en la rueda de negociación por cuenta del Comitente Vendedor, la Sociedad Comisionista Vendedora deberá entregar a la Bolsa, debidamente diligenciados, los Anexos Manifestación de Interés para participar en Rueda de Negociación) y (Certificación del cliente sobre la no conformación del Beneficiario Real # Autorización para el levantamiento de la reserva para la validación de la conformación de Beneficiario Real) de la Circular Única de Bolsa, los cuales se adjuntan a la Ficha Técnica de Negociación.

La certificación con todos los documentos señalados, deben ser entregados a más tardar el (4) día hábil anterior a la Rueda de negociación por lo menos antes de las 2:00 pm., adjuntando cada uno de los documentos soporte de las condiciones exigidas en la presente ficha técnica de negociación, que contendrá los documentos de carácter jurídico y el otro los de carácter técnico, financiero y de experiencia. El segundo (2) día hábil anterior a la fecha prevista para la rueda de negociación, la Dirección de Estructuración de Negocios antes de las 12:00 del día remitirá a las sociedades comisionistas que hayan radicado documentos, el resultado de la verificación documental, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras deberán al día hábil anterior a la fecha prevista para la celebración de la Rueda de Negociación, a más tardar a las 02:00 p.m. entregar los documentos objeto de revisión sujetos a subsanación.

Nota: En cumplimiento del Artículo 3.1.2.5.6.1 de la Circular Única de Bolsa, el término pactado anteriormente para la subsanación será único, por lo que, los documentos allegados con posterioridad no serán admitidos ni objeto de verificación documental.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los interesados en participar en el presente proceso son de carácter jurídico, financiero y técnico.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS DEL COMITENTE VENDEDOR.

1. EXPERIENCIA GENERAL

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el promitente vendedor, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el promitente vendedor deberá relacionar en el Formato Experiencia del promitente vendedor, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego.

Nota: No se tendrán en cuenta para la verificación los contratos que no estén registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Para ser considerado hábil el promitente vendedor deberá acreditar experiencia de hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, actividades y/o alcance contemple la venta de motocicletas.

La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial expresado

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37515

en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), identificados en el clasificador de bienes en el siguiente código UNSPSC:

Código: 25101801

Segmento: Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes

Familia: Vehículo de motor

Clase: Bicicletas de motor

Producto: Motocicleta

Experiencia General Del Proponente Plural

El Proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

Cada oferente, deberá entregar una relación de los contratos seleccionados y registrados en el RUP a tenerse en cuenta en el presente proceso. La relación deberá contener no solo la identificación del objeto contractual (resaltar en el RUP), sino la identificación de códigos aplicables (resaltar códigos), valor del contrato y año de celebración para efectos de conversión en SMLMV.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con relación a los criterios diferenciales para Mipyme, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

En este sentido, para el presente proceso se establecen los siguientes criterios diferenciales únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37515

Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

Acreditación De Condición De Mipyme

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un Proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente Proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

- i. Las personas naturales, mediante el Formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
- ii. Las personas jurídicas mediante Formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del Proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37515

2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con los conceptos C 585 de 2022 y C 942 de 2022.

2. ANTIGUEDAD DE LA MARCA

El comitente vendedor deberá presentar certificado del fabricante o casa matriz con fecha de emisión no superior a sesenta (60) días calendario previo a la presentación de la documentación, en la que se acredite la representación de la marca en el país como mínimo veinte (20) años continuos anteriores a la fecha del presente proceso.

3. CERTIFICACIÓN DEL DISTRIBUIDOR

El comitente vendedor debe anexar certificado de distribución para el territorio colombiano en venta de los vehículos requeridos por el comitente comprador, así como para la venta de accesorios, repuestos y mantenimiento de la Marca expedido por el representante de la marca en el territorio nacional o la casa matriz con un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de entrega de documentos de participación.

4. GARANTÍA COMERCIAL

El comitente vendedor debe ofrecer la garantía comercial de los bienes indicando las características de dicha garantía en documento firmado por el representante del comitente vendedor con un tiempo no mayor a 30 días calendario de la fecha de entrega de documentos de participación la cual deberá regir a partir de la entrega de los productos objeto de la negociación.

5. GARANTÍA DEL SERVICIO POSTVENTA

Certificación expedida por el departamento técnico o equivalente del ensamblador o fabricante dirigida al comitente comprador, según sea el caso, en la que conste que el comitente vendedor cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un tiempo mínimo de un (1) año. Para ello deberá presentar certificación suscrita con fecha de emisión treinta (30) días hábiles anteriores a la radicación de los documentos.

6. INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO POSTVENTA

Página 16 de 41

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37515

El comitente vendedor deberá contar con taller autorizado de la marca, aprobado por la casa matriz para prestar los servicios de garantía y mantenimiento preventivo y el suministro de repuestos y la atención ágil y oportuna. Este taller debe estar ubicado en la ciudad de Medellín o su Área Metropolitana, dicha condición podrá acreditarse a través del certificado de existencia y representación legal o contrato de arrendamiento vigente.

El comitente vendedor, deberá aportar certificación emitida por el fabricante, ensamblador o representante de la marca en el país con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la radicación de los documentos, que contenga la red de concesionarios y talleres autorizados que ofrezca en el Área Metropolitana. La información debe incluir:

- a. Razón social.
- b. Nombre del representante legal.
- c. Ubicación, dirección, teléfono y fax.
- d. Puestos de trabajo disponibles para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos objeto de negociación.

7. CERTIFICACIÓN DE CONDICIONES DEL COMITENTE VENDEDOR

Certificación suscrita por el representante legal del comitente vendedor cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario previo a la radicación de documentos, en la que certifique:

1. Que los bienes a entregar son nuevos, originales, no remanufacturados.
2. Que se compromete a cumplir con las exigencias fiscales y aduaneras en caso de resultar aplicables.

8. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS

El comitente vendedor deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal manifestando que conoce y acepta la totalidad de condiciones establecidas para la entrega de los bienes, en los términos descritos en la ficha técnica de negociación y documentos del proceso.

11. ESPECIFICACIONES Y CRITERIOS AMBIENTALES:

Mediante el Decreto 310 de 2022, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 016 de 2020 #Por medio del cual se establecen los lineamientos de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado y se dictan otras disposiciones# y se adiciona el artículo 26 del Decreto Distrital 0724 de 2021 #por medio del cual se deroga el decreto municipal 766 de 2018 y se modifican los Comités para la Planeación, Operación, Evaluación, Seguimiento, Control y Vigilancia del proceso de contratación en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín#.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37515

Dentro del Acuerdo 016 de 2020, lineamientos de compra pública innovadora, sostenible, y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado Compra Pública Sostenible (CPS): Para Colombia, la compra sostenible es la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios con criterios que consideren aspectos ambientales, incluyendo la utilización eficiente de recursos naturales a lo largo de su ciclo de vida; aspectos económicos que se ajusten a los principios de eficacia, eficiencia, oportunidad y transparencia; y aspectos sociales que consideren estándares de vanguardia en sus procesos de producción y/o suministro.

Para ser considerado hábil el comitente vendedor deberá adjuntar el Formato COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CRITERIOS AMBIENTALES, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES COMITENTE VENDEDOR

1. Dar cumplimiento al contenido de la presente ficha técnica de negociación, los documentos de condiciones especiales y las disposiciones normativas que resulten aplicables durante toda la ejecución de la negociación.
2. Brindar la garantía por la totalidad de los bienes, tal y como esta discriminado en los documentos de condiciones especiales.
3. Suscribir como condición de entrega oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación de la negociación y las modificaciones si las hubiere, conjuntamente con el supervisor designado por el comitente comprador.
4. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramientos.
5. Dar estricto cumplimiento de las condiciones de participación establecidas en la ficha técnica de negociación.
6. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo de la Negociación se le impartan por parte de la entidad o el supervisor designado por el comitente comprador.
7. Constituir las garantías requeridas tanto por el Sistemas de Compensación y Liquidación de la Bolsa en los términos del reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa, como las requeridas por el COMITENTE COMPRADOR, dentro de los términos y cuantías correspondientes en el presente documento.
8. Garantizar absoluta confidencialidad de la información propia del comitente comprador a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de la negociación.
9. Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales correspondiente a su personal, así como el designado para la ejecución de la negociación.
10. Reportar como condición de entrega por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37515

11. Para productos importados el vendedor deberá entregar la declaración de importación del bien, de conformidad con las normas vigentes.
12. Acatar y aplicar como condición de entrega de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor de la negociación
13. Asistir como condición de entrega a las reuniones que sean convocadas por el supervisor de la negociación, para revisar el estado de ejecución de la negociación, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del comitente vendedor o cualquier aspecto técnico referente a la misma.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de la negociación, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
15. Asistir a la Reunión de supervisión, para validar con la entidad las condiciones generales del proceso.
16. Presentar la factura respectiva con el lleno de los requisitos fiscales, legales y administrativos correspondientes y de acuerdo con la forma de pago presentada, adjuntando la totalidad de documentos requeridos para el pago.
17. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al comitente comprador por el incumplimiento de la negociación.
18. Las que le imparta el COMITENTE COMPRADOR o la persona que éste designe de conformidad con lo establecido en la ficha técnica de negociación y los documentos de condiciones especiales, y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto de la Negociación.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL COMITENTE VENDEDOR

19. El comitente vendedor debe anexar Ficha Técnica de los productos a entregar, que incluya la más completa y detallada información de los elementos, sus características técnicas, condiciones de funcionamiento y toda aquella información que facilite un adecuado análisis técnico de los mismos. (Descripción del bien y especificaciones, accesorios y cantidad de los mismos, marca, referencia y/o modelo del equipo y foto o ilustración del mismo)
20. El comitente vendedor deberá dar cumplimiento al término pactada para la entrega de los bienes objeto de adquisición.
21. Para efectos del traslado de los bienes a los lugares de entrega, descritos en el presente documento, el comitente vendedor deberá asumir el transporte, traslado y distribución de los vehículos, para lo cual el comitente vendedor debe contar con vehículos aptos y autorizados para tal fin.
22. El comitente vendedor deberá entregar en un archivo plano formato Excel y en medio físico la identificación de cada vehículo con los siguientes datos: Número de placa, Número de chasis, Número de motor, cilindraje, modelo, Número y fecha de la declaración de importación
23. El comitente vendedor deberá entregar cada vehículo objeto de negociación en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provista de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
24. Hacer entrega de los bienes originales, nuevos, de primera calidad, en los términos establecido en los documentos de condiciones especiales.
25. Al momento de la entrega de los vehículos el comitente vendedor deberá garantizar que cada

Página 19 de 41

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37515

vehículo tenga la documentación vigente en cuanto a: Tarjeta de Propiedad, seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas, pago de impuestos, y todos aquellos exigidos por la normatividad vigente, documentos que deberán ser entregados al momento de la entrega de los vehículos.

26. El comitente vendedor, deberá entregar al momento de la entrega de los vehículos la documentación de los vehículos, manual de operación y manual técnico o de servicios debidamente traducido al idioma español.

27. Durante el periodo de garantía el comitente vendedor deberá asumir el reemplazo a entera satisfacción del comitente comprador, sin costo alguno todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. No se entregará certificación de satisfacción firmada por el supervisor designado por el comitente comprador hasta tanto el comitente vendedor en un término no mayor a quince (15) días calendario subsane cualquier defecto o diferencia en los bienes a adquirir de lo establecido en los documentos de condiciones especiales y la presente Ficha Técnica de Negociación.

28. De presentarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de los vehículos, algún defecto de fabricación o mala calidad, el comitente vendedor deberá reemplazarlo en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, sin ningún costo adicional para el comitente comprador.

29. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y entregar los bienes con el cumplimiento de las calidades exigidas.

30. El comitente vendedor deberá suministrar el listado de precios unitarios y marcas de los productos a entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre de la negociación., precisando en todo caso, que tanto los precios como las marcas establecidas permanecerán con el carácter de obligatorio durante toda la ejecución de la negociación, para lo cual, tratándose de modificaciones en las marcas de los bienes a suministrar el comitente vendedor remitirá el sustento del cambio, el cual será validado por el comitente comprador y emitirá concepto de aprobación de la modificación de la marca, en caso contrario se remitirán las informadas en los términos señalados en la presente obligación.

31. Mantener vigente como condición de entrega las garantías por el tiempo pactado en la negociación, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.

32. Capacitar como condición de entrega al personal Designado por el comitente comprador en el manejo de los ítems entregados por el comitente vendedor.

33. El comitente vendedor deberá brindar una inducción como mínimo de 2 horas a los usuarios de los vehículos sobre los sistemas básicos del automotor para lo cual, se informará por parte del comitente comprador de forma oportuna los temas relacionados con la inducción

34. Entregar los Elementos conforme a las especificaciones técnicas mínimas del objeto a contratar detallados en los Documentos de Condiciones Especiales.

35. Garantizar la calidad de los Elementos por defectos de fabricación, garantía mínima de un (1) año, efectuando la reposición de este sin ningún costo para la Entidad, dentro de los siguientes quince (15) días calendario a la notificación formulada por el supervisor designado por el comitente comprador.

36. Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de alistamiento, transporte, y entrega en sitio de los elementos objeto de la Negociación en el lugar de

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37515

entrega definido en la presente ficha técnica de negociación.

37. Certificar mediante un gestor autorizado por la entidad ambiental competente, la disposición final de los residuos peligrosos, según normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente, así: Certificado de disposición final de los residuos peligrosos (llantas, baterías, aceites usados), Certificado de gestión de residuos asociados al servicio. - Certificado acopiador primario y disposición final de aceites usados. - Certificado de generador de residuos y desechos peligrosos, según resolución 1362 del 2 de agosto del 2007. Esta certificación deberá ser entregada con los documentos para el pago.

38. Presentar a la supervisión del contrato el registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos # RESPEL # expedido por el IDEAM. Este registro deberá ser entregado con los documentos para el pago.

39. Presentar evidencias de buenas prácticas de ahorro y uso eficiente de agua y energía, así como disminución de carga contaminante en las aguas residuales y minimización de las emisiones producidas por el servicio de mantenimiento. Estas evidencias deberán ser entregadas con los documentos para el pago.

40. Presentar evidencia de formación a sus empleados en el manejo de productos químicos y de residuos peligrosos y debe utilizar los elementos de protección personal apropiados. Estas evidencias deberán ser entregadas con los documentos para el pago.

41. Realizar el trámite de registro inicial de los vehículos oficiales a nombre del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en la Secretaría de Movilidad de Medellín. Cubrir los gastos de registro inicial, y legalización (impuestos, SOAT, placas, trámites, etc.).

42. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo dentro del plazo de la garantía en el siguiente horario de atención: lunes a viernes entre las 8:00am y las 5:00pm y sábado entre las de 8:00am y las 12:00m.

43. Entregar la moto matriculada en la Secretaría de Movilidad de Medellín.

44. Suministrar el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) este deberá suscribirse a partir de la fecha de entrega del vehículo y con vigencia a noviembre 30 del 2025 a las 24 horas, en cumplimiento de directrices de la Secretaría de Suministros.

45. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

46. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

El PROVEEDOR debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresadas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37515

2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.
47. Las demás que resulten aplicables al proceso de negociación.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN (COMITENTE COMPRADOR):

1. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
2. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
3. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
4. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.
5. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista.
6. Verificar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.
7. Realizar el seguimiento y evaluación continua del contrato.

OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO SELECCIONADA.

La sociedad comisionista miembro seleccionada para actuar por cuenta de la Entidad Estatal tendrá a su cargo las obligaciones propias del contrato de comisión señaladas en la Ley y en el marco interno normativo de la Bolsa.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
El numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece: Serán causales de selección abreviada las siguientes:

- a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37515

común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los bienes y servicios de características técnicas uniformes, son aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021 #Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente#.

Partiendo de la necesidad de la entidad y en cumplimiento del Decreto 310 de 2021 en cuanto a la obligatoriedad de adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios- AMP, la entidad encontró que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que tenga dentro de su catálogo los bienes para satisfacer la necesidad descrita. El último AMP celebrado por Colombia Compra Eficiente para la adquisición de motocicletas, cuatrimotos o motocarro fue el CCE-971- AMP-2019 estuvo vigente hasta el 26/06/2023. De conformidad con lo anterior y dando cumplimiento a la circular 008 de 2022 se solicitó a Colombia Compra Eficiente mediante oficio 20240222001932 del 22 de febrero de 2024 la #Estructuración de un nuevo acuerdo marco de precios que permita y contemple los bienes para satisfacer la necesidad de la entidad que tiene por objeto #Adquisición de motocicletas para el parque automotor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín#. Colombia Compra Eficiente dio respuesta el 07 de marzo de 2024 a la solicitud realizada por la entidad, indicando que no está fijado dentro de las prioridades del Gobierno Nacional, la estructuración del AMP para el efecto. Por ello y de acuerdo con lo establecido en la Circular mencionada en el entendido de que #solicitar la estructuración de un acuerdo marco de precios no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda#.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37515

En este orden de ideas y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2º del Decreto 310 de 2021 ##Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías#.

Así mismo expone que ##El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP#.

De acuerdo con ello, la entidad encuentra que la Bolsa Mercantil, es una institución que se rige por el derecho privado, cuyo objeto principal es el de organizar y mantener en funcionamiento un mercado público de bienes, productos y commodities sin la presencia física de los mismos, así como de servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que pueden transarse en los mercados bajo su administración, regido por las disposiciones de la Ley 964 de 2005 y el Decreto 2555 de 2010.

En este sentido la Bolsa sirve de escenario de negociación y facilita condiciones de acceso e igualdad de intervención de todos los oferentes y demandantes por intermedio de sus miembros, es decir de las sociedades comisionistas de la Bolsa, que de conformidad con el régimen legal vigente se encuentren autorizados a ingresar al foro bursátil o acceder a los sistemas de negociación que ésta administra y en ese orden, garantiza condiciones suficientes de transparencia, honorabilidad y seguridad , y procura mecanismos adecuados para la protección de los inversionistas y el mantenimiento ordenado del mercado.

En desarrollo de su objeto social, la Bolsa administra entre otros, el Mercado de Compras Públicas y pone a disposición de las Entidades Estatales su infraestructura para que éstas a través de las sociedades comisionistas de bolsa miembros, adquieran bienes y servicios de características técnicas uniformes

Así las cosas, las principales ventajas de adelantar el proceso de selección abreviada mediante el procedimiento de Bolsa de Productos, son las siguientes:

1. Responsabilidad: Las sociedades comisionistas de bolsa miembros de la Bolsa Mercantil son las responsables por el cumplimiento de las operaciones celebradas en el Mercado de Compras Públicas -MCP
2. Cumplimiento: El sistema de compensación y liquidación de la Bolsa cuenta con las garantías

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37515

constituidas que se usan para buscar cumplir en el menor tiempo las operaciones en caso de presentarse incumplimientos.

3. **Tiempos:** el mecanismo de Bolsa, garantiza la realización del proceso en tiempos cortos, establecidos en su Reglamento, garantizando así la obtención del bien, producto o servicio de manera más eficiente. Así mismo se garantiza y se cumple la protección del principio de publicidad, entendido como la posibilidad del sector y del mercado de efectuar observaciones a los documentos propios de la contratación, en todos los casos con miras a suministrar a la entidad pública el mejoramiento de las condiciones, por parte de quienes cuentan con la experiencia, al dedicarse a la actividad de que se trate, lo cual garantiza de igual forma, la pluralidad del proceso.

4. **Estandarización bienes, productos o servicios:** Por mandato legal, la Bolsa cuenta con la obligación de contar con un listado actualizado de bienes, productos o servicios que podrán adquirir las entidades estatales en el MCP, de manera que tal listado de bienes, productos o servicios inscritos en el SIBOL (sistema destinado por la Bolsa para tales efectos), le permite a la entidad estatal verificar condiciones y especificaciones generales de calidad de los bienes, productos o servicios a adquirir, así como las normas técnicas aplicables a los mismos.

5. **Responsabilidad técnica:** En caso de controversias relacionadas con la calidad de los bienes y productos a suministrar a la entidad estatal, la Bolsa Mercantil cuenta con un área técnica especializada que verifica la calidad y emite el concepto correspondiente. Además, de poner a disposición laboratorios para que emitan certificaciones de idoneidad en caso de ser necesario.

6. **Reducción carga administrativa:** La entidad estatal cuenta con la asesoría de la Bolsa Mercantil y de la sociedad comisionista de bolsa miembro que actúa por cuenta de la entidad estatal en la estructuración de las fichas técnicas de negociación y el documento de condiciones especiales (ficha técnica de producto), así como en la revisión de los requisitos y condiciones de participación exigidas a los comitentes vendedores (proveedores), contando con la facultad revisar y verificar los requisitos y condiciones de participación del comitente vendedor que resulte adjudicatario de la operación. Además, se reducen los costos administrativos mediante la participación de talento humano y recursos tecnológicos suministrados por la Bolsa Mercantil, durante el desarrollo de los procesos adelantados en el MCP.

7. **Formación objetiva de precios / Factores de calificación:** Formación objetiva de precios, resultado de una puja dinámica y reglamentada a través de sociedades comisionistas de bolsa miembros de la Bolsa Mercantil.

8. **Compensación y liquidación:** Las operaciones celebradas en la Bolsa Mercantil se compensan y liquidan en función de su cumplimiento, de manera que se están protegiendo los recursos de la entidad estatal. **Respuesta a conflictos:** La Bolsa Mercantil cuenta con el Comité Arbitral para la solución de controversias que surjan en el desarrollo de la operación. Contar con un sistema de compensación y liquidación de negociaciones, asegura que sólo se pagan los bienes recibidos de conformidad con los parámetros fijados por la entidad estatal, con miras a que ésta obtenga resultados óptimos para el cumplimiento de sus fines.

9. **Respuesta a conflictos:** La Bolsa Mercantil cuenta con el Comité Arbitral para la solución de controversias que surjan en el desarrollo de la operación. Lo anterior genera un bajo índice de siniestralidad contractual.

10. **Garantías:** Constitución de dos (2) tipos de garantías: i) Las que constituye el comitente vendedor a favor del organismo de compensación y liquidación de la Bolsa para cubrir la volatilidad

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37515

en precio en caso de incumplimiento para así honrar la operación de abastecimiento por parte del Estado. li) Garantías adicionales de las que trata el segundo inciso del Artículo 2.2.1.2.1.2.18., del Decreto Único No. 1082 de 2015.

11. La Bolsa Mercantil y las sociedades comisionistas son vigiladas y controladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Cuentan con un Reglamento, aprobado por la SFC (Superintendencia Financiera de Colombia) el cual contiene las disposiciones legales, previstas para suministrar a las entidades procesos de contratación eficientes, que atiendan las necesidades de las mismas.

En este orden de ideas, el Mercado de Compras Públicas es el mercado especializado de la Bolsa Mercantil de Colombia para atender las necesidades de compra de las Entidades Estatales, y su utilización otorga a los procesos los siguientes beneficios:

- Economía:

Esta característica se da en la medida en que la Entidad Estatal, cuenta con la asesoría que ofrece el mecanismo de Bolsa, negocia bienes, productos o servicios que satisfacen sus necesidades y que cumplen con el fin para los cuales son adquiridos.

Igualmente, por la experiencia que poseen los asesores de la Bolsa Mercantil, coadyuvan a la disminución de la carga de trabajo del Distrito, traducida en el ahorro de los profesionales que participan en un proceso de selección por determinado tiempo, luego, este grupo interdisciplinario o podrá ser utilizado por el Distrito para otra clase de procesos.

Aunado a lo anterior, la Bolsa Mercantil de Colombia cuenta con un sistema de garantías que se materializa en los bienes, valores, instrumentos, títulos valores, salvaguardas o recursos, y sus rendimientos financieros, que son entregados por las sociedades comisionistas a la BMC y que tienen por objeto mitigar los riesgos que se desprenden de la celebración de las operaciones cerradas en el marco del MCP.

El sistema de compensación y liquidación permitirá acelerar el proceso de liquidación de manera ágil, pues es la Sociedad Comisionista la que adquiere toda la carga de compensación y liquidación protegiendo los recursos del Distrito.

En ese sentido, la Bolsa Mercantil de Colombia, como administradora del sistema de compensación y liquidación, se encarga además de: (i) verificar el cumplimiento de las operaciones realizadas, (ii) determinar, calcular y solicitar las garantías a que haya lugar respecto de las operaciones, (iii) establecer mecanismos que permitan acreditar la entrega y recibo de los activos correspondientes a las operaciones celebradas, verificando que la entrega se realice en el plazo y condiciones establecidas, y (iv) proveer sistemas de seguridad informáticos, entre otras.

Ahora bien, el artículo 3.1.2.5.6.6. de la Circular Única de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A establece el Mecanismo de puja, que refiere lo siguiente: #(#) A efectos de garantizar que en desarrollo de la Rueda de Negocios las Entidades Estatales obtengan el menor precio, las

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37515

negociaciones que se realicen dentro del MCP se efectuarán a través del mecanismo de puja, siguiendo una de las siguientes modalidades: 1. Posturas sucesivas con disminución de precio unitario. Mediante este procedimiento las sociedades comisionistas miembros efectuarán posturas de venta pujando el precio unitario a la baja; 2. Posturas sucesivas con aumento de cantidades sobre un mismo valor total de la negociación. Mediante este procedimiento las sociedades comisionistas miembros efectuarán posturas aumentando la cantidad de unidades que ofrecen en venta por un mismo valor total de la negociación. (#)# Por lo anterior, el resultado de una puja dinámica se da una formación objetiva de precios lo cual permite un ahorro al cierre de la negociación.

- Transparencia
 - Cuenta con un mercado ciego, los compradores y vendedores actúan a través de sociedades comisionistas de Bolsa miembros de la Bolsa Mercantil.
 - Cuentan con pluralidad de oferentes.
 - Poseen un sistema de Información de precios y de mercado.
 - Brindan confidencialidad de la operación antes de que ésta sea pública.
- Seguridad:
 - Tener un esquema de Garantías Líquidas, mecanismo utilizado con el objeto de buscar el cumplimiento de la operación en casos de incumplimiento por entrega y calidad en el menor tiempo posible y sin costos adicionales para la entidad estatal.
 - La Bolsa Mercantil y las sociedades comisionistas son vigiladas y controladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Eficacia
 - Agilidad en el proceso de contratación. Un proceso de selección abreviada adelantado a través de bolsa mercantil tiene una duración de 25 días aproximadamente, mientras que un proceso de selección abreviada mediante subasta inversa dura alrededor de 45 días, lo que representa aproximadamente un 50% de ahorro en el tiempo.
 - Brindar un acompañamiento permanente por parte de la Bolsa durante las diferentes etapas de la negociación, asesoría jurídica, técnica y estratégica de las SCB que actúan por cuenta de la entidad pública.

De conformidad con lo anterior, puede dilucidarse que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín obtiene ventajas y beneficios adquiriendo los bienes de la presente necesidad a través del proceso de selección abreviada mediante Bolsa de Productos, frente a la subasta inversa, toda vez que mediante el mecanismo de bolsa se cuenta con personas idóneas, expertas y capacitadas en un mercado especializado para satisfacer las necesidades de la entidad pública, se traslada el riesgo de la selección objetiva, existe un acompañamiento en el ciclo completo de la compra (asesorías antes, durante y después de la compra), hay una reducción de la

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37515

carga administrativa de la entidad contratante, se cuenta con un Comité arbitral para la resolución de conflictos y se optimizan los tiempos de contratación y por ende de la entrega del bien; lo anterior, resumido en economía, transparencia, seguridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Igualmente se aclara frente a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2º del Decreto 310 de 2021, que una de las ventajas más importantes de acudir a una Bolsa de Productos versus promover un Acuerdo Marco de Precios es el menor tiempo de duración del proceso de selección, toda vez que la promoción de un nuevo acuerdo marco de precios depende de la voluntad de Colombia Compra Eficiente y de la elaboración de la operación principal para escoger los proveedores que harán parte del AMP, que puede tardar meses, mientras que el proceso mediante Bolsa de productos requiere mucho menos tiempo.

Se menciona adicionalmente, que desde la estructuración del proceso y el desarrollo del mismo a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, se da cumplimiento a los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política como lo son los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los establecidos por la Ley 80 de 1993: transparencia, economía y responsabilidad y el principio de selección objetiva, consagrado en la Ley 1150 de 2007.

En conclusión, al no existir un Acuerdo Marco de precios para adquirir los bienes requeridos por la entidad y encontrando explicadas y justificadas las ventajas de adquirir los mismos a través de la Bolsa de productos frente a la subasta inversa, se indica que la modalidad aplicable es la selección abreviada por Bolsa de productos, la cual se adelantará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.11 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el mecanismo mediante el cual se adquirirán los bienes de características técnicas uniformes, en el presente proceso se asignan las obligaciones que deberá cumplir tanto la Sociedad Comisionista de Bolsa - SCB escogida por la Bolsa Mercantil de Colombia como el proveedor seleccionado por la SCB, así como las garantías que ambos deberán expedir a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas. En dichos acuerdos existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial.

En Colombia, los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa colombiana por medio de una Ley de la República y las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37515

Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación, ya que del mismo modo, este también es un derecho de los proponentes frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme.

Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente, y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con:

- Acuerdo Comercial suscrito con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú)
- Acuerdo Comercial con los Estados AELC
- Acuerdo Comercial con Costa Rica
- Acuerdo Comercial con la Unión Europea
- Acuerdo Comercial con Israel
- Acuerdo Comercial Triángulo Norte (únicamente con Guatemala)
- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

LIMITACIÓN A MIPYMES

El artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, establece que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37515

de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación".

De conformidad con la normatividad vigente y atendiendo a que el presupuesto oficial del presente proceso es de cinco mil novecientos millones de pesos M/L (\$5.900.000.000), se concluye que el presente proceso no es susceptible de ser limitado a mipymes, toda vez que el presupuesto del proceso supera el monto señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT, como el valor de los umbrales para procesos limitados a MIPYMES, el cual equivale a QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$532.338.092).

GARANTÍAS A EXIGIR EN LA NEGOCIACIÓN

GARANTIAS DEL PROVEEDOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

De acuerdo con la Guía de garantías en procesos de contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente, las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación, y es responsabilidad de la entidad estatal identificar desde la planeación, las garantías a solicitar de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato.

De acuerdo con la guía mencionada, en las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía, así como en la contratación de seguros, la Entidad Estatal debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías.

De conformidad con lo anterior, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín exigirá AL PROVEEDOR las siguientes garantías:

La exigencia de la garantía materializada en la póliza que ampara el Cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista se justifica en la medida que el distrito necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el cumplimiento tardío o defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones por parte del contratista, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. El valor de la misma se estima en un diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

Así mismo, a través de la exigencia de la póliza de seguro que ampare la calidad y correcto

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37515

funcionamiento de los bienes, que cubra la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. El valor de la misma se estima en un diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más.

Nota 1: En todo caso y de ser necesario, el comitente vendedor deberá actualizar la vigencia de la garantía a la fecha de inicio de ejecución de la negociación y hasta por el plazo establecido anteriormente

Nota 2: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Entidad.

Nota 3: El comitente vendedor deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros requeridos por la entidad.

Nota 4: Estará a cargo del comitente vendedor el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 5: En caso de que la operación se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el comitente vendedor se obliga a modificar las pólizas solicitadas por la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso hasta la liquidación de la operación.

Nota 6: A la Entidad estatal no le serán oponible por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del comitente vendedor.

GARANTÍAS DEL COMISIONISTA

La exigencia de la garantía materializada en la póliza que ampara el Cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista se justifica en la medida que el distrito necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el cumplimiento tardío o defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones por parte del contratista, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. El valor de la misma se estima en un diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

Así mismo, a través de la exigencia de la póliza de seguro que ampare la calidad del servicio, se pretenden cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del objeto del contrato que surjan con posterioridad a la terminación del contrato. El valor de la misma se estima en un diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales, debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37515

laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor de la misma se estima en un cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación asciende a la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$5.900.000.000) INCLUIDO IVA

Con respecto al valor del presupuesto oficial definido se valoró por parte del rol Técnico del comité estructurador con base en las respuestas al RFI. Se recibieron tres respuestas a la solicitud de RFI realizada por parte de la entidad, de las cuales se tuvieron en cuenta dos de ellas a las cuales se les aplicó el promedio con el fin de establecer el valor unitario del bien objeto del presente proceso de contratación. La respuesta al RFI no tomada en cuenta, contenía valores que presentaban diferencias considerables, razón por la cual no se tuvo en cuenta con el fin de no dispersar los valores al momento de calcular los datos.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto a la Ventas # IVA: corresponde a la tarifa del 19%.

Impuesto de Industria y Comercio: Correspondiente al dos por mil (2#) del valor total del contrato. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37515

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": Creada por el Concejo de Medellín mediante Acuerdo 08 de marzo de 1996, modificado mediante Acuerdos 68 de diciembre de 1997, y 055 de diciembre de 2002, correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo Municipal 018 del 30 de noviembre de 2020.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

FORMA DE PAGO

COMISIONISTA DE BOLSA

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pagará el valor de la comisión a través de dos (2) pagos así:

- El 50% del valor de la comisión dentro de los quince (15) días hábiles al cierre de la negociación
- El 50% restante del valor de la comisión con la entrega definitiva de las motocicletas recibidas a entera satisfacción.

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

COMITENTE VENDEDOR

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cancelará al COMITENTE VENDEDOR el valor del presente contrato, mediante pagos parciales mes vencido, conforme a las entregas del bien realizadas, previa presentación de factura y recibo a satisfacción del supervisor del contrato. Los pagos se transferirán a la cuenta bancaria que el contratista designe para el efecto. El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, deducirá de dicho valor los impuestos y retenciones de ley a que haya lugar. Para los pagos por el desarrollo de las entregas del producto realizadas del presente contrato, el contratista presentará la factura de pago con mínimo 8 días calendario de anticipación a la fecha hábil de recepción de facturas a proveedores en Hacienda del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37515

El contratista deberá presentar ante la supervisión del contrato la factura de cobro acompañada del informe de gestión respectivo, que responda a la ejecución de acuerdo con los valores que está facturando, además el certificado de pago de parafiscales, certificación del contador o revisor fiscal del pago de seguridad social para el periodo reportado, en todo caso el contratista deberá otorgar la información que el supervisor requiera al momento que la solicite. La presentación de la documentación necesaria para efectos del pago será responsabilidad del comitente vendedor de conformidad con lo establecido en la ficha técnica de negociación.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

No obstante lo anterior, la Bolsa Mercantil de Colombia deberá verificar los requisitos habilitantes estipulados en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los cuales son la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización, que debe cumplir el proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral mencionado, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional para la Contratación - Colombia Compra Eficiente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REQUISITO HABILITANTE EN LA FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	ADJUNTAR EL FORMATO CUMPLIMIENTO

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37515

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DE LA FICHA TÉCNICA PARA SUBASTA
TECNICA	0050	Ecociudad	ADJUNTAR EL FORMATO COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CRITERIOS AMBIENTALES, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO.
TECNICA	0020	Certificado representante autorizado de la marca	CONTAR CON TALLER AUTORIZADO DE LA MARCA, APROBADO POR LA CASA MATRIZ, TALLER UBICADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN. ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR EL CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN EXPEDIDO POR LA CASA MATRIZ QUE LO ACREDITE COMO DISTRIBUIDOR

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37515

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			AUTORIZADO DE MOT
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	APORTAR ANEXO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	APORTAR EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL, O REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN APLIQUE
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	DE CONFORMIDAD CON LO

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37515

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ESTABLECIDO EN LA FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR DOCUMENTO CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE, EN CASO DE REQUERIRSE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de	DE

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37515

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		Proponentes - RUP	CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0050	Certificado de afiliación a Seguridad Social	APORTAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1,20
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0,65
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	2,00
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	0,01
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	0,01
LOGISTICA	0015	Capital de trabajo igual o superior a	

TIPO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE
------	----------	-------------	-----------	---------

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37515

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CRITERIO				MÁX
PRECIO	0006	Menor Precio Subasta Inversa		
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	12	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquisición de motocicletas para el parque automotor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 5.900.000.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37515

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	71773095	RESTREPO RAMIREZ MAURICIO	mauricio.restrepo@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	70286583	AGUDELO HENAO JESUS ELADIO	jesus.agudelo@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

90.0 Días Calendario

Multas:

En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, LA ENTIDAD podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas superen la suma equivalente al 10% del valor total del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que LA ENTIDAD las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 37515

Cláusula Penal Pecuniaria:

LAS PARTES acuerdan estipular una cláusula penal a favor de EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se hará efectiva directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, ente que para su cobro podrá acudir a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas por cualquier concepto al/ contratista, haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento, procediendo al cobro coactivo o a cualquiera otro medio para obtener el pago.

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN respetará el derecho al debido proceso y el derecho de defensa que le cabe al contratista y actuará conforme a lo ordenado por el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones que lo reglamenten.

Plan de Desarrollo:

Ecociudad

Mauricio Restrepo Ramirez
Profesional Universitario - Técnico

Ana Maria Duarte Villa
Profesional Universitario - Jurídico

Marivel Obando Galindo
Contratista - Logístico